Núm. 101 Domingo 28 de Abril de 1889 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE OBRA PÍA

Deseando facilitar á los pensionados por la música en la Academia Española de Bellas Artes en Roma el medio de cumplir las disposiciones reglamentarias que se refieren al envío de trabajos musicales en épocas determinadas, se abre un concurso con objeto de premiar la mejor letra para oratorio y el mejor libreto para ópera, escritos ambos en el idioma patrio que se presenten al certamen y que merezcan tal distinción á juicio del Jurado calificador que al efecto se nombre, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1.° Los poetas que dediquen su inspiración á escribir la letra para el oratorio, deberán tener en cuenta el espíritu místico de que han de estar impregnadas esta clase de composiciones, consultando los modelos de este género sacro creado por San Felipe Neri y Francisco Soto, y que ha dado justo renombre á Inglaterra y á Alemania. Se les recomienda que no den á su trabajo grandes dimensiones.

Art. 2.° El autor de la letra que resulte premiado recibirá la cantidad de 500 pesetas, salvo su derecho de propiedad, con la limitación que más abajo se consigna.

Art. 3.° Queda á la libre elección de los libretistas el asunto del poema lírico para ópera, que podrá constar de tres ó más actos, ajustándose á las exigencias del gusto moderno y creando situaciones dramáticas bien definidas, que á la vez que mantengan el interés del público presten ancho campo al compositor para darlas más relieve y embellecerlas con las combinaciones del arte musical sin atenerse á escuela determinada.

Art. 4.° El autor cuyo libreto resulte premiado recibirá la cantidad de 2.000 pesetas, quedando á salvo su derecho de propiedad con la limitación que á continuación se expresa.

Art. 5.° Los autores de las composiciones premiadas, tanto para oratorio como para ópera, se comprometerán á tenerlas á disposición de la Academia Española de Bellas Artes en Roma durante un plazo de cuatro años, transcurrido el cual sin que los pensionados las hayan aceptado para ponerlas en música, podrán retirar sus trabajos, cesando el compromiso contraído.

Art. 6.° Podrán, sin embargo, permanecer por tiempo indefinido en la Academia, si los autores así lo estimasen conveniente.

Art. 7.° Los poetas que deseen tomar parte en este concurso deberán remitir sus trabajos en el plazo de tres meses, si se trata de la letra para oratorio, y de siete si fuese con libreto para ópera; debiendo entregarse los trabajos en la portería mayor del Ministerio, donde se les facilitará el correspondiente recibo.

Art. 8.° El plazo para la presentación de las composiciones deberá contarse desde el día en que se publique este programa de concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.° Las composiciones se presentarán sin firma ni nombre del autor, llevando en su lugar un lema, que se reproducirá en el sobre de un pliego cerrado y sellado que contendrá el nombre y residencia del autor, y además los primeros versos de la composición, por si se presentasen dos lemas iguales.

Art. 10. El Jurado calificador dará la oportuna publicidad al fallo que dicte.

Art. 11. Se devolverán los originales de las composiciones presentadas y no premiadas, previa presentación del recibo.

Palacio 9 de Abril de 1889.—El Subsecretario, José Fernández Jiménez.

(Gaceta del 11 de Abril)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 947

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vista la proposición suscrita por varios señores Diputados suplicando la permuta del trayecto de carretera de Ginestar á Mora la Nueva, núm. 72 del plan, con la sección primera del trozo de Bot á la de Beceite que figura con el 9, esta Corporación acordó aceptar la referida propuesta y anunciarla en este periódico oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos interesados, tanto en la línea de que se trata como en la que se posponen puedan esponer, durante el término de treinta días lo que crean conveniente á su derecho, de conformidad con lo prevenido en el art. 31 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877.

Tarragona 25 de Abril de 1889. —El Presidente, Manuel Valls.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, A. Madrona.

Núm. 948

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento y con arreglo á lo prevenido en el art. 31 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, esta Diputación acordó anunciar al público por medio de este *Boletín oficial* y tramitar el expediente relativo al anti-proyecto de carretera, prolongación de la de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, hasta el encuentro de la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, pasando por San Jaime dels Domenys y Bisbal del Panadés, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos interesados puedan exponer durante el término de treinta días lo que crean conveniente á su derecho, á tenor de lo dispuesto en el reglamento antes citado.

Tarragona 25 de Abril de 1889. —El Presidente, Manuel Valls.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, A. Madrona.

Núm. 949

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegación con fecha 6 del actual, la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Excmo. Sr:—Visto el expediente instruído en esa Secretaría con motivo de consulta promovida por el Inspector de Hacienda de Cáceres, de la que elevó copia el Delegado de la misma provincia, respecto á si el primero ha de sufragar de su peculio el importe de impresos y libros que está obligado á llevar con arreglo á reglamento, por carecer de asig-

nación para material en el presupuesto vigente: Considerando que en la nueva organización dada á la Administración económica provincial con la creación de las Administraciones Subalternas, el artículo 1.° de la ley de 11 de Mayo de 1888, dispuso que estas Administraciones fuesen desempeñadas por un Administrador, un Interventor y el número de Inspectores, Oficiales, Auxiliares y Ordenanzas que anualmente se fijen en el presupuesto, en el cual, á partir del corriente, se incluye una partida para material de estas oficinas; y siendo los Inspectores de partido parte integrante de las Administraciones Subalternas, sus gastos de material deben ser satisfechos del material de las mismas: Considerando que el Inspector de que se trata es de los adscritos al partido de la capital, donde en vez de la Administración Subalterna, subsisten la de Contribuciones y la de Impuestos y Propiedades, y que el Inspector presta servicios en todos los ramos, no pudiendo decirse que depende exclusivamente de ninguna de ellas, sino más bien de la Delegación de la provincia, por lo cual es lógico deducir que el material asignado á la Delegación, ha de considerarse comprendido el del Inspector adscrito á la capital: Considerando á mayor abundamiento que en el presupuesto vigente se ha aumentado en 500 pesetas el material de las Delegaciones para atender á estas y otras incidencias de la nueva organización: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que los gastos de impresos y libros que reglamentariamente necesiten los Inspectores de Hacienda adscritos á los partidos de las capitales de provincia, sean abonados de la asignación para material de las Delegaciones respectivas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios á quienes incumbe el cumplimiento de la Real orden preinserta.

Tarragona 26 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. O., Antonio Edo.

Núm. 950

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último, se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al 4.° trimestre del año económico actual, se cobrarán en la forma siguiente:

Pueblos.	Recaudadores.	Días y horas			Local.
Partido de la capital					
Catllar	Miguel Queralt	4 y 5	Mayo	9 á 1	Casa Co sistorial.
Pobla de Mafumet	Idem	6 y 7	»	9 á 1	Idem.
Constantí	Idem	10 al 12	»	9 á 1	Idem.
Secuita	Idem	18 y 19	»	9 á 1	Idem.
Perafort	Idem	20 y 21	»	9 á 1	Idem.
Tamarit	José Useres	4 y 5	»	9 á 1	Idem.
Rourell	Idem	6 y 7	»	9 á 1	Idem.
Morell	Idem	10 y 11	»	9 á 1	Idem.
Canonja	Idem	12 y 13	»	9 á 1	Idem.
Vilaseca	Idem	23 al 26	»	9 á 1	Idem.
Renau	Idem	18 y 19	»	9 á 1	Idem.
Pallaresos	Idem	20 y 21	»	9 á 1	Idem.
Partido de Falset					
Palma (La)	Antonio Piñol	1 y 2	»	9 á 1	Casa Consistorial.
Bisbal de Falset	Idem	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
Margalef	Idem	5 y 6	»	9 á 1	Idem.
Cabacés	Idem	7 y 8	»	9 á 1	Idem.
Figuera (La)	Idem	9 y 10	»	9 á 1	Idem.
Lloá	Idem	11 y 12	»	9 á 1	Idem.
Vilanova de Prades	Juan Bonet	1 y 2	»	9 á 1	Idem.
Ulldemolins	Idem	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
Cornudella	Idem	5 al 7	»	8 á 12	Idem.
Morera	Idem	8 y 9	»	8 á 12	Idem.
Arbolí	Idem	10 y 11	»	8 á 12	Idem.
Ciurana	Idem	12 y 13	»	8 á 12	Idem.
Vilanova Escornalbou	Cristóbal Cabré	1 y 2	»	8 á 12	Idem.
Colldejou	Manuel Solanes	1 y 2	»	9 á 1	Idem.
Pratdip	Juan Solanes	1 y 2	»	9 á 1	Idem.
Vandellós	Idem	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
Riudecañas	Cristóbal Cabrer	3 y 4	»	8 á 1	Idem.
Torre de Fontaubella	Manuel Solanes	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
Guiamets	Idem	5 y 6	»	9 á 1	Idem.
Dosaiguas	Cristóbal Cabrer	5 y 6	»	8 á 12	Idem.
Tivisa	Juan Solanes	5 al 8	»	8 á 12	Idem.
Argentera	Cristóbal Cabrer	7 y 8	»	9 á 1	Idem.
Marsá	Idem	9 y 10	»	9 á 12 y de 3 á 5	Idem.
Capsanes	Juan Solanes	9 y 10	»	8 á 12	Idem.
Mora la Nueva	Cristóbal Cabrer	11 y 12	»	8 á 12	Idem.
Masroig	Idem	12 y 13	»	8 á 12	Idem.
Gratallops	Juan Solanes	11 y 12	»	8 á 12	Idem.
Bellmunt	Cristóbal Cabrer	14 y 15	»	8 á 12	Idem.
Porrera	Juan Solanes	13 y 14	»	8 á 12	Idem.
Poboleda	Idem	15 y 16	»	8 á 12	Idem.
García	Idem	19 al 21	»	8 á 12	Idem.
Vinebre	Manuel Solanes	19 y 20	»	9 á 1	Idem.
Torre del Español	Juan Solanes	21 y 22	»	8 á 12	Idem.
Molá	Manuel Solanes	22 y 23	»	8 á 12	Idem.
Vilella alta	Idem	24 y 25	»	8 á 12	Idem.
Vilella baja	Idem	26 y 27	»	8 á 12	Idem.
Torroja	Idem	2	»	8 á 12	Idem.
Pradell	Juan Solanes	26 y 27	»	9 á 1	Idem.
Falset	Idem	23 al 25	»	8 á 12	Casa Subalterna.
Partido de Gandesa					
Gandesa	Juan Soberroca	1 al 5	»	8 á 1	Calle Costuma, 37.
Bot	Antonio Sebrerroca	1 y 2	»	8 á 1	Casa Consistorial.
Batea	Idem	3 al 6	»	8 á 1	Posada del Cuñat.
Corbera	Idem	7 al 9	»	8 á 1	Casa Clement.
Pinell	Idem	10 y 11	»	8 á 1	Casa Consistorial.
Miravet	Idem	19 al 21	»	8 á 1	Casa José Fabregat.
Benisanet	Idem	22 al 24	»	8 á 1	Casa José Grau.
Mora de Ebro	Idem	25 al 28	»	8 á 1	Posada del Ebro.
Prat de Compte	Bautista Folqué	1 y 2	»	8 á 1	Casa R. Alcoverro.
Horta	Idem	3 al 6	»	8 á 1	Casa Consistorial.
Fatarella	Idem	10 al 12	»	8 á 1	Idem.
Ribarroja	Idem	13 al 15	»	8 á 1	Idem.
Flix	Idem	16 al 19	»	8 á 1	Idem.
Ascó	Idem	20 al 22	»	8 á 1	Idem.
Caseras	José María Folquet	1 al 3	»	8 á 1	Id. Manuel Videllet.
Arnes	Idem	4 y 5	»	8 á 1	Casa Consistorial.
Pobla de Masaluca	Idem	7 y 8	»	8 á 1	Posada del Perche.
Villalba	Idem	10 al 12	»	8 á 1	Casa José Tarragó.
Partido de Tortosa					
Tortosa	Ramón Monsarro	9 al 16	»	7 á 1	S. Antonio, núm. 5.
Ginestar	Lázaro Pastor	1 y 2	»	7 á 1	Casa Consistorial.
Rasquera	Idem	3 y 4	»	7 á 1	Idem.
Benifallet	Idem	5 y 6	»	7 á 1	Idem.
Tivenys	Idem	7 y 8	»	7 á 1	Idem.
Perelló	Idem	18 al 21	»	7 á 1	Idem.
Cherta	Tomás Albiac	1 al 4	»	7 á 12	El de costumbre.
Aldover	Idem	5 al 7	»	7 á 12	Idem.
Ulldecona	Idem	11 al 15	»	7 á 12	Idem.
Cénia	Pedro Guasch	1 al 4	»	7 á 12	Idem.
Godall	Idem	11 al 13	»	7 á 12	Idem.
Paúls	Andrés Celma	7 y 8	»	7 á 12	Idem.
Alfara	Idem	9 y 10	»	7 á 12	Idem.
Freginals	Adolfo Marin	1 al 3	»	7 á 12	Idem.
Mas de Barberáns	Pedro Guasch	5 al 8	»	7 á 1	Idem.
Galera (La)	Idem	14 al 16	»	7 á 1	Idem.
Santa Bárbara	Idem	17 al 19	»	7 á 1	Idem.
Roquetas	Tomás Albiac	17 al 21	»	7 á 12	Idem.
Alcanar	Enrique Aubeso	15 al 18	»	7 á 1	Casa Capitular.
San Cárlos de la Rápita	Idem	19 al 21	»	7 á 1	Idem.
Masdenverge	Idem	22 al 24	»	7 á 1	Casa José Roig.
Amposta	Idem	25 al 28	»	7 á 1	Carretera S. Carlos.

Pueblos	Recaudadores	Días y horas			Local
Partido de Montblanch					
Pira	Miguel Sedó	1 y 2	»	8 á 1	Casa Consistorial.
Barbará	Idem	3 y 4	»	8 á 1	Idem.
Montblanch	Idem	18 al 21	»	8 á 1	Cárceles viejas.
Sarreal	José Miralles	4 al 6	»	8 á 12 y de 2 á 4	Casa Consistorial.
Espluga de Francolí	Idem	7 al 9	»	8 á 12 y de 2 á 4	Idem.
Solivella	Idem	18 al 19	»	12 á 4	Idem.
Blancafort	Idem	20 al 22	»	8 á 12 y de 2 á 4	Idem.
Querol	José Vallespinosa	3 y 4	»	8 á 12	Idem.
Santa Perpétua	Idem	5 y 6	»	8 á 12	Idem.
Sta. Coloma de Queralt	Idem	7 al 9	»	8 á 12	Idem.
Vimbodí	Idem	11 al 13	»	11 á 3	Idem.
Vallclara	Idem	14 y 15	»	8 á 12	Idem.
Vilavert	Buenav.ª Vallespinosa	1 y 2	»	8 á 12	Id. de Ramón Josa.
Vallfogona	Idem	4 y 5	»	8 á 12	Casa Consistorial.
Llorach	Idem	6 y 7	»	8 á 12	Casa Dolores Llobet.
Pilas (Las)	Idem	8 y 9	»	8 á 12	Casa Consistorial.
Pasanant	Idem	12 y 13	»	8 á 12	Idem.
Senant	Idem	14 y 15	»	8 á 12	Idem.
Rojals	Idem	18 y 19	»	8 á 12	Idem.
Montreal	Idem	21 y 22	»	8 á 12	Idem.
Capafons	Idem	23 y 24	»	1 á 5	Idem.
Febró	Idem	23 y 24	»	8 á 12	Idem.
Prades	Idem	25 y 26	»	8 á 12	Idem.
Forés	Juan Sabaté	1 y 2	»	8 á 12	Calle Mayor, 4.
Conesa	Idem	3 y 4	»	8 á 12	Casa Capitular.
Ceballá del Condado	Idem	5 y 6	»	8 á 12	Idem.
Montbrió de la Marca	Idem	7 y 8	»	8 á 12	Idem.
Rocafort de Queralt	Idem	9 y 10	»	8 á 12	Idem.
Partido de Reus					
Selva (La)	Luís Vallespinosa	1 al 4	»	9 á 1	Casa Consistorial.
Irlas	Idem	5 y 6	»	8 á 12	Idem.
Montroig	Idem	18 al 20	»	8 á 12	Idem.
Almoster	Idem	22 y 23	»	8 á 12	Idem.
Maspujols	Idem	24 y 25	»	8 á 12	Idem.
Vilaplana	Idem	26 y 27	»	8 á 12	Idem.
Riudoms	José Roig	1 al 4	»	7 á 12	Idem.
Castellvell	Idem	5 y 6	»	8 á 12	Idem.
Viñols	Idem	19 y 20	»	8 á 12	Idem.
Montbrió de Tarragona	Idem	21 y 22	»	8 á 12	Idem.
Cambrils	Idem	24 al 26	»	8 á 12	Idem.
Aleixar	José Capdevila	1 al 3	»	8 á 12	Idem.
Musara	Idem	4 y 5	»	8 á 12	Idem.
Alforja	Idem	17 al 19	»	8 á 12	Idem.
Borjas del Campo	Idem	20 y 21	»	8 á 12	Idem.
Riudecols	Idem	23 y 24	»	8 á 12	Idem.
Botarell	Idem	25 y 26	»	8 á 12	Idem.
Partido de Valls					
Valls	Juan Cabré	8 al 11	»	8 á 12	Casa Consistorial.
Garidells	Francisco Cabré	1 y 2	»	7 á 11	Idem.
Puigpelat	Idem	3 y 4	»	7 á 11	Idem.
Vallmoll	Idem	5 al 7	»	8 á 12	Recreo, núm. 17.
Núlles	Idem	12 y 13	»	7 á 11	Casa Consistorial.
Vilabella	Idem	16 al 18	»	8 á 12	Idem.
Cabra	José Vendrell	1 y 2	»	8 á 12	Casa Ramón Vives.
Figuerola	Idem	3 y 4	»	8 á 12	Casa Consistorial.
Riba (La)	Idem	5 y 6	»	9 á 1	Idem.
Plá de Cabra	Idem	7 al 9	»	8 á 12	Casa Pablo Pujol.
Albiol	Francisco Barberá	6 y 7	»	9 á 12	Casa Consistorial.
Alcover	José Gaya	6 al 8	»	9 á 12	Casa Fontserra.
Masó	Idem	1 y 2	»	8 á 11	Casa Consistorial.
Milá	Idem	6 y 7	»	2 á 5	Idem.
Vilallonga	Idem	1 y 2	»	1 á 4	Idem.
Pont de Armentera	Juan Ferrer	2 y 3	»	8 á 2	Idem.
Rodoñá	Idem	6 y 7	»	8 á 2	Idem.
Bráfim	Idem	8 y 9	»	8 á 2	Idem.
Vilarrodona	Idem	10 al 12	»	8 á 2	Idem.
Alió	Idem	14 y 15	»	8 á 2	Casa Gravat Ponts.
Partido de Vendrell					
Altafulla	Joaquín Mascaró	1 y 2	»	9 á 1	Casa Consistorial.
Torredembarra	Idem	3 al 5	»	9 á 1	Idem.
Pobla de Montornés	Idem	6 y 7	»	9 á 1	Idem.
Riera (La)	Idem	8 y 9	»	9 á 1	Idem.
Roda	Manuel Fernández	1 y 2	»	9 á 1	Idem.
Creixell	Idem	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
Vespella	Idem	5 y 6	»	9 á 1	Idem.
Nou (La)	Idem	7 y 8	»	9 á 1	Idem.
Salomó	Idem	9 y 10	»	9 á 1	Idem.
Albiñana	Francisco Constantí	1 y 2	»	9 á 1	Idem.
Montmell	Idem	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
Aiguamurcia	Idem	6 al 8	»	9 á 1	Idem.
Puigtiñós	Idem	9 y 10	»	9 á 1	Idem.
Masllorens	Idem	11 y 12	»	9 á 1	Idem.
Bañeras	Ramón Rigual	1 y 2	»	9 á 1	Idem.
Llorens	Idem	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
Bisbal del Panadés	Idem	6 al 8	»	9 á 1	Idem.
Bonastre	Idem	9 y 10	»	9 á 1	Idem.
Arbós	Venceslao Gibert	1 al 3	»	9 á 1	Idem.
Calafell	Idem	4 y 5	»	9 á 1	Idem.
Cunit	Idem	6 y 7	»	9 á 1	Idem.
S. Jaime dels Domenys	Idem	8 y 9	»	9 á 1	Idem.
Bellvey	Ramón Fontana	1 y 2	»	9 á 1	Idem.
Santa Oliva	Idem	3 y 4	»	9 á 1	Idem.
S. Vicente dels Calders	Idem	6 y 7	»	9 á 1	Idem.
Vendrell	Idem	8 al 12	»	9 á 1	Carreró, 12, bajos.

Tarragona 25 de Abril de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 951

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de Tarragona

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la Instrucción para la Recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1888 á 89, comenzará á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes según previene el art. 35 de la citada Instrucción, el día 1.° de Mayo próximo, por los recaudadores auxiliares D. Miguel Queralt y Don José Useres, cobrándose á la vez los recibos domiciliados en esta capital procedentes de otros pueblos.

Terminado el servicio á domicilio se anunciará nuevo plazo para pagar sin recargos en las oficinas de Recaudación.

Tarragona 20 de Abril de 1889.—El Recaudador, Federico de Ramón.—V.° B.°—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 952

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de Reus

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la Instrucción para la Recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, comenzará á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes según preceptúa el art. 35 de la citada Instrucción, el día 5 del próximo mes de Mayo por los recaudadores auxiliares D. José Roig, Luís Vallespinosa y José Capdevila.

Terminado el servicio á domicilio se anunciará nuevo plazo para pagar sin recargos en las oficinas de Recaudación.

Reus 20 de Abril de 1889.—El Recaudador, Francisco Figueras.—V.° B.°—El Administrador, Igual.

Núm. 953

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose declarado de abandono por esta Administración 17 bultos de moviliario usado, con peso de 1.700 kilógramos, conducidos á este puerto por el vapor español «Cabo Creux», procedente de Marsella, se hace público por medio del presente anuncio para que todo aquel que se crea con derecho á dicho moviliario, pueda interponer sus reclamaciones en las oficinas de esta Aduana, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el primero de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 24 de Abril de 1889.—José Navarro.

Núm. 954

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE MAYO DE 1889

Relación nominal *que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.° de la ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.*

Libro	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas. Cs.
6	10	Jaime Albafull.	Reus.	Rústica	Clero.	1059	Vespella.	20	14 de Mayo de 1889.	106'25
»	11	José Urgel.	Cunit.	Idem.	Idem.	1161	Cunit.	20	31 » »	138'75
»	16	Antonio Sanromá.	Vespella.	Idem.	Idem.	105	Tarragona.	20	» » »	162'50
7	170	Delfin Rius.	Valls.	Idem.	Idem.	1186	Sequera.	18 y 19	16 » »	20'00
»	173	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1181	Ceballá.	18 y 19	» » »	37'50
»	174	José Coma.	Querol.	Idem.	Idem.	391	Querol.	19	» » »	616'00
»	173	Salvador Porta.	Espluga.	Idem.	Idem.	1242	Vimbodí.	16	» » »	203'35
»	171	Eloy Serra.	Idem.	Idem.	Idem.	441	Espluga.	19	16 » »	90'00
10	172	Delfin Rius.	Valls.	Idem.	Idem.	1202	Ceballá.	18 y 19	28 » »	27'50
»	63	Pablo Franquet.	Vimbodí.	Idem.	Idem.	1254	Vimbodí.	16	29 » »	209'00
»	64	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1258	Idem.	16	» » »	401'00
»	68	José Vilá.	Espluga.	Idem.	Idem.	1255	Idem.	16	30 » »	420'00
»	82	Miguel Queralt.	Valls.	Idem.	Idem.	273	Alió.	15	29 » »	25'05
11	7	J. Solá, hoy Dolores Rovira	Riudoms.	Idem.	Idem.	863	Riudoms.	14	22 » »	125'00
»	8	Idem, hoy Calixto Pallarés	Bot.	Idem.	Idem.	907	Bot.	14	20 » »	125'00
»	9	José Ameller.	Riudoms.	Idem.	Idem.	1116	Riudoms.	14	23 » »	50'05
12	8	Juan Llop, antes José García	Villalba.	Urbana	Idem.	1247	Villalba.	12	10 » »	310'50
»	9	José Jardí.	Tivisa.	Rústica	Idem.	»	Tivisa.	12	14 » »	202'00
»	10	Andrés Puig.	Selva.	Solar.	Idem.	279	Selva.	12	15 » »	30'15
»	12	Susana Caball.	Tarragona.	Rústica	Idem.	912	Tarragona.	12	27 » »	240'30
»	13	Rafael Alabart.	Ribarroja.	Solar.	Idem.	978	Ribarroja.	10 al 12	13 » »	56'50
8	5	El mismo.	Idem.	Idem.	Estado.	977	Idem.	12	» » »	80'00
»	4	Ramón Alvarez.	Pobla Masaluca.	Idem.	Idem.	1225	Pobla Masaluca.	12	11 » »	37'95
15	7	Francisco Roselló.	Tarragona.	Rústica	Clero.	1822	Blancafort.	8 y 9	27 » »	202'50
10	59	Jaime Suau y Cluet.	Espluga.	Idem.	Idem.	1253	Vimbodí.	16	21 » »	160'05
13	2	Olegario Mallafré.	Selva.	Urbana	Beneficencia.	1083	Espluga.	4	» » »	315'20
10	49	Salvador Ballester.	Tarragona.	Rústica	Clero.	1239	Vimbodí.	16	16 » »	1000'10

Tarragona 20 de Marzo de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 955

Don Delfin Serrano de Magriñá, Alcalde Constitucional del pueblo de Vandellós, y como á tal Fiscal Comisionado para la instrucción de las diligencias de averiguación del servicio prestado por la pareja de la Guardia civil del puesto de Hospitalet, en acto de lluvias torrenciales.

Hago saber: Que hallándome instruyendo información sumaria en averiguación del servicio prestado por la pareja de la Guardia civil del puesto de Hospitalet, compuesta de los Guardias Juan Villanueva Sanchez, y Joaquín Cortés Santiago, los días 20, 21 y 22 de Septiembre último, á consecuencia de las avenidas de las aguas torrenciales que impetuosamente arrastraban al paisano Juan Castellví Castellnou, de esta vecidad juntamente con la caballería que llevaba, en el sitio denominado «*Barranch de Vandellós,*» que pasa en las inmediaciones de la aldea de Masriudoms; y á tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento para la orden civil de la Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, se hace público por medio del presente anuncio para que puedan presentarse las reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud en el plazo de quince días que se admitirán en esta Alcaldía para la debida unión de las mismas en el expediente de que se trata.

Dado en Vandellós á 20 de Abril de 1889.—Delfin Serrano.

Núm. 956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Riudecañas 19 de Abril de 1889. —El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario municipal para el próximo año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Riudoms 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio Ortiga.

Núm. 958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente, para que pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

Morell 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio José Sabaté.

Núm. 959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Bárbara

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa Bárbara 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Corbera 22 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Francisco Pallarés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 961

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en mérito de las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de injertos contra Vicente Curto Espuny, se saca á pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Tortosa y partida de «San Lázaro», plantada de olivos y algarrobos, de extensión doce jornales del país; linda al Norte con un tal Romerí, al Este con N. Tabola, al Oeste con N. Teixó y al Sur con el apodado «lo Sargent», de valor, según relación del perito Don Ramón Marques, mil seiscientas cuarenta pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en tasación.

Dado en Tortosa á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.